

	CÁMARA DE REPRESENTANTES	
	DIVISIÓN DE PERSONAL – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN CON O SIN NICOTINA Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Código	
	Versión	05
	Fecha	29/02/2024
	Página	1-3

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN CON O SIN NICOTINA Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La presente política de prevención de consumo de alcohol, tabaco, sistemas electrónicos de administración con o sin nicotina y otras sustancias psicoactivas (SPA), está basada en la normatividad nacional e internacional vigente sobre este tema.

El Convenio número 161, sobre los servicios de salud en el trabajo adoptado por la 71 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985, aprobado por la Ley 378 de 1997, en su artículo 5°, literales f) e i), establece que los servicios de salud en el trabajo deberán asegurar las funciones de vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo y la colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud. Igualmente, el plan de acción propuesto para el período 2013-2019 corresponde a la Estrategia para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, 2012-2025, de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), respaldada en el 2012 por la Conferencia Sanitaria Panamericana junto con un marco regional para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles (ENT), identifica entre los factores de riesgo más importantes para el desarrollo de estas enfermedades, el uso nocivo de sustancias psicoactivas tales como el alcohol y tabaco.

El numeral 2º del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo estableció como una de las prohibiciones para los trabajadores el “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes”

La Resolución No. 1075 de 1992 establece la obligatoriedad de incluir dentro de las actividades de seguridad y salud en el trabajo campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo; La Resolución 4225 de 1992 contempla en algunos de sus apartes: “recomendar a todas las instituciones, empresas, establecimientos educativos, militares, religiosos, deportivos y otros, que adopten medidas restrictivas del hábito de fumar...”; el Decreto 1108 de 1994 artículo 40 dispone la prohibición a los servidores públicos en ejercicio de sus funciones del uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

La Resolución 1956 del 2008 del Ministerio de la Protección Social, en su artículo 2 establece “Prohíbese fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos”

La Circular Externa No. 32 del 21 de octubre de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, determina las directrices de alerta, instrucciones y recomendaciones relacionadas con las consecuencias nocivas a nivel sanitario por el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN) y sistemas electrónicos sin suministro de nicotina, (SSSN).

	CÁMARA DE REPRESENTANTES	
	DIVISIÓN DE PERSONAL – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN CON O SIN NICOTINA Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	
	Código	
	Versión	05
Fecha	29/02/2024	
Página	2-3	

Por tanto, es obligación de los trabajadores cuidar de su salud y brindar al empleador información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, así como cumplir las normas, políticas, reglamentos e instrucciones de los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

De acuerdo a lo anterior, la Cámara de Representantes, consciente de la importancia de garantizar el bienestar no solamente de sus trabajadores sino también de sus visitantes, ha definido y establecido la Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas electrónicos sin suministro de nicotina (SSSN) y otras sustancias psicoactivas (SPA), con el fin de promover y fomentar hábitos y estilos de vida saludable, libre de toxicidad que puedan afectar la salud individual y colectiva de toda la población trabajadora, contratistas, usuarios, y visitantes que ingresan y/o se encuentran en las instalaciones físicas y dentro de los vehículos automotores propios y adscritos que ingresen al parqueadero de la entidad.

Teniendo en cuenta que el consumo de alcohol, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas electrónicos sin suministro de nicotina (SSSN) y otras sustancias psicoactivas (SPA), genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente y las condiciones de trabajo, se establecen para la Cámara de Representantes las siguientes prohibiciones:

- Se prohíbe fumar dentro de las instalaciones de la Cámara de Representantes y en el interior de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad.
- Se prohíbe el ingreso a las instalaciones de la entidad bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancia psicoactivas a los Representantes a la Cámara, trabajadores de planta, trabajadores de las Unidades de Trabajo Legislativo (UTL), contratistas, visitantes y demás colaboradores.
- No se permite el consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN) y sistemas electrónicos sin suministro de nicotina (SSSN) y sustancias psicoactivas durante la ejecución de cualquier labor en las instalaciones de la entidad como en las actividades que la entidad promueva o lidere por fuera de las instalaciones.
- Ningún integrante de la entidad o colaborador de la misma podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte durante su jornada laboral bajo los efectos del alcohol, drogas y/o sustancias psicoactivas o medicamentos que pudiera afectar su capacidad de trabajar de manera segura.

Dentro de los compromisos de La Honorable Cámara de Representantes se encuentra:

	CÁMARA DE REPRESENTANTES		
	DIVISIÓN DE PERSONAL – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN CON O SIN NICOTINA Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Código		
	Versión	05	
	Fecha	29/02/2024	
	Página	3-3	

- Realizar labores de sensibilización y educación en la prevención del consumo de alcohol, tabaco, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas electrónicos sin suministro de nicotina (SSSN), o cualquier tipo de sustancia psicoactiva (SPA), socializando la presente política para el conocimiento de todo el personal.
- Divulgar a todos los trabajadores, los efectos físicos, sociales, económicos, y psicológicos que produce el consumo de alcohol, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas electrónicos sin suministro de nicotina (SSSN), o cualquier tipo de sustancia psicoactiva y el impacto que genera a nivel laboral, familiar y social.
- Diseñar e implementar acciones para la promoción y fortalecimiento de los factores protectores en los trabajadores en el sitio de trabajo y fuera de el.

Los Representantes a la Cámara, trabajadores de planta, trabajadores de UTL, contratistas que hagan uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas electrónicos sin suministro de nicotina (SSSN), y/o se presenten en sus lugares de trabajo bajo el efecto de alcohol y/o sustancias psicoactivas, cometerán una falta grave, establecida en el código sustantivo del trabajo, de acuerdo al numeral 2 del artículo 60.

Esta política debe ser entendida y acatada por los Representantes a la Cámara, trabajadores de planta, trabajadores de UTL, contratistas, visitantes y demás colaboradores con el fin de consolidar un ambiente laboral apropiado para el buen desempeño de las actividades.

Comuníquese, publíquese y cúmplase a los días 29 de febrero de 2024


Diego Enrique Ramírez Sanguino
Jefe División de Personal
Cámara de Representantes

Elaboró Gilma Yised González - Psicóloga SST
 Revisó: Angela Rojas Parra - Coordinador SST

CONTROL DE CAMBIOS

Nº VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
4	27/01/2023	Se incluye el uso de dispositivos electrónicos con o sin suministro de nicotina.
5	29/02/2024	Se actualiza respaldo teórico y normativo.